

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0100-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite la propuesta de: ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM y D.S N° 116- 2020-PCM;

Que, el artículo 11° del D.S N° 044-2020-PCM, se establece que, "durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto *Jr. Progreso Nº 332 - Secretaría General.*





"Año de la Universalización de la Salud"

sanitario de la enfermedad COVID19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0100-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite la propuesta de: ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19:



Que, mediante Informe Nº 107-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, informa que: como quiera que el índice de contagio en el Distrito de San Marcos aun es bajo dada a la coyuntura de ausencia de traslado de personas de otros puntos del país y teniendo en consideración que el reinicio gradual de las actividades económicas, si bien es positiva para la economía, expone a una posibilidad de contagio producto del traslado de personas provenientes de ciudades con alto índice de contagio, lo que hace que por parte del Gobierno Local se deba adoptar medidas de prevención y que limiten esa capacidad de contagio del COVID-19 en aras de la salud de la población, DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL LA SALUD PÚBLICA del Distrito de San Marcos, así como la lucha contra el COVID 19 y la adopción de las medidas de prevención que busquen reducir la capacidad de su contagio en nuestra jurisdicción". Por lo que, propone el proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19";

Que, mediante Informe N° 324-2020-MDSM-GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social de esta Comuna, como instancia superior avala la propuesta de ordenanza, y solicita la opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 609-2020-GAJ/MDSM, de fecha 27 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0100-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se eleve a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19", para su deliberación y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal;



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores, Andrés Marzano Vega, Amalia Espinoza Ramírez, Máxima Abarca Anaya, Santiago Medina y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad APROBARON: LA ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS LOCAL LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS Y PROMOVER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19, así como la lucha contra el COVID-19 y la adopción de las medidas de prevención que busquen reducir la capacidad de su contagio en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO, - DEL OBJETO DE LA PRESENTE NORMA.

Implementar medidas y control sanitario que permitan evitar la propagación del COVID-19 en el Distrito de San Marcos garantizando la salud de los ciudadanos a través de la prevención y tratamiento primario ante el posible riesgo contagio y coadyuvar con el Gobierno Regional y Nacional al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas con el propósito de reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA.

La presente norma entrara en vigencia a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el periodo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS ACTORES.

La Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Gerencia de Desarrollo Social y dependencias respectivas, los médicos que se encuentren contratados para de reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 por parte del Gobierno Local y los representantes del Centro de Salud San Marcos estarían a cargo de la implementación de las medidas sanitarias que se implementen en la presente ordenanza, quienes reportaran información mensual estadística de los casos que se detecten punto de control y tamizaje de riesgo covid-19 al centro de COMANDO COVID. Así mísmo el comando policial destacado en la comisaría de San Marcos cumple el rol de garantizar la seguridad durante la implementación de las medidas de seguridad.







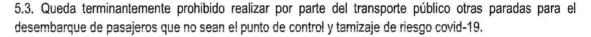
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO QUINTO, - DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Establecer como medidas de prevención las siguientes actividades para el arribo de personas a la Ciudad de San Marcos:



- 5.1. Establecer como medida de prevención que todo ciudadano que se movilice de cualquier parte del país con destino al Distrito de San Marcos, la obligación de realizarse en el mismo día de su llegada un tamizaje y control de COVID 19, mediante la prueba rápida, la misma que será gratuita y puesta a disposición por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos en el punto de control y tamizaje de riesgo covid-19.
- 5.2. Para dicho efecto, se dispone la implementación de un punto de control y tamizaje de riesgo covid-19 en sector denominado Av. Escolar del barrio San Isidro Lucma Pampa. El mismo que será a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos quienes asumirán los costos de su implementación y operación, en coordinación con el Centro de Salud. Dicho sector contara con un ambiente de desinfección para calzados y lavadero de manos entre otros elementos que resulten necesarios para la desinfección de cada pasajero.



- 5.4. Aquellas personas que resultaran negativo se encuentran obligadas a mantener las nuevas normas de convivencia social para su tránsito dentro del distrito conforme a las disposiciones generales dictadas por el Gobierno Central, tales como el uso de la mascarilla, el uso de careta cuando use el transporte público, guardar las reglas de distanciamiento social y evitar trasladarse de forma innecesaria por las calles del distrito por lo que se les exhorta a quedarse en casa.
- 5.5. Si la persona que es sometida a la prueba rápida diera positivo, dicho resultado será manejado reservadamente por las autoridades y será trasladada la persona al centro de aislamiento covid (cuarentenario) a fin de que la misma realice su cuarentena respectiva. Una vez culminado el periodo de cuarentena se realizará una nueva prueba rápida a efecto de que el personal médico recomiende el alta o la continuidad de la cuarentena.
- 5.6. De presentarse personas con alguna condición que exponga su salud a un mayor riesgo ante el COVID 19 y estas dieran positivo, el personal médico evaluara su internamiento en centro de salud para su evaluación o de ser el caso ser trasladado a un hospital con mayor capacidad de atención.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. - DISPONER que aquellas personas que se negaran a realizarse la prueba o dieran positivo y se negaran a mantener una cuarentena serán denunciados antes el Ministerio público por los delitos Propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa o Violación de medidas sanitarias tipificadas en el Código Penal.

SEGUNDA. - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad <u>www.munidesanmarcos.gob.pe</u>.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Progreso Nº 332 - Secretaría General.

GEREIGH ASESORIA FIDICA